

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

Asamblea General Ordinaria.- 28 de junio de 2007

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus inicios en junio de 1978, la Confederación Canaria de Empresarios ha tenido como objetivo prioritario la defensa de los intereses empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad con la única intención de garantizar su competitividad y crecimiento más allá de nuestro entorno. En los incuestionables logros alcanzados en esa defensa, han jugado un importante papel, no sólo la plena independencia y libertad de la organización y su carácter democrático, aspectos estos constitucionalmente reconocidos y que siempre han sido respetados sino, también, el hecho cierto de la unidad de nuestro empresariado en torno a esta organización intersectorial.

En función de esa unidad, la CCE trata siempre de coordinar los diferentes intereses empresariales, a veces contrapuestos, defendiendo el interés común de todos ellos con una voz y presencia únicas en todos aquellos foros en que tal defensa es necesaria, legitimándose en su posición incuestionable de ostentar en exclusiva, junto con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, la representación institucional de los empresarios ante las Administraciones Públicas y Organismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cumplimiento de lo que establece la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores y al formar parte de las Confederaciones Nacionales CEOE-CEPYME.

La diversidad organizativa de la colectividad empresarial de Canarias, se articula a través de organizaciones sectoriales y territoriales de distintos ámbitos espaciales, gozando todas ellas de personalidad jurídica distinta y autonomía funcional propia.

No obstante esa multiplicidad de organizaciones, y la peculiaridad de nuestro territorio, lo cierto es que la operatividad de la CCE requiere que aquellas sean respetuosas con las competencias y funciones propias de la CCE a efectos de que los posicionamientos empresariales, debidamente acordados, cuenten con el apoyo de todos y cada uno de sus miembros.

Esos posicionamientos comunes, son la base del respeto y la atención que en la sociedad se procura a comunidad empresarial organizada en general y a los empresarios en particular.

El Código de Buenas Prácticas que la Asamblea de la CCE aprueba, con el contenido que se articula a continuación, tiene como objetivo, el preservar la reputación de nuestra asociación como fuerza social responsable que ostenta la condición legal de más representativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la vez que incrementar la eficacia de sus actuaciones.

Dada la particular estructura del mundo empresarial organizado y la necesidad de mantener su unidad, en atención a los intereses del empresariado que representa, este Código de Buenas Prácticas se formula, como un compromiso de actuación, dentro de los principios y cánones que el mismo establece.

Es por tanto necesario establecer que la crítica a los posicionamientos formales tomados por la Confederación ha de ejercerse en primer lugar ante sus órganos de gobierno mediante alegaciones razonadas, reserva de voto, o voto particular en que se razone la discrepancia.

Todo ello en aras de la lealtad debida para con el resto de los miembros asociados y órganos de gobierno de la CCE, así como para componer de base a los debates internos.

Fundamentado en lo expuesto, la Asamblea General Ordinaria de CCE, en su reunión del 28 de junio de 2007, aprueba el siguiente

CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

PRIMERO: todos los afiliados a la CCE, entendiendo por tales los que sean miembros de pleno derecho, miembros asociados, colaboradores, de honor o representantes de unos y otros, así como sus cargos directivos, se comprometen a mantener entre ellos, con CCE, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y prestigio de todos los afiliados.

SEGUNDO: igualmente, todo afiliado a CCE se compromete en sus actuaciones profesionales, a mantener como objetivo prioritario el interés común del empresariado canario.

TERCERO: en función de lo establecido en la Regla anterior, todo afiliado a CCE se compromete a:

- a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Confederación
- b) No entorpecer directa o indirectamente sus actividades
- c) No vulnerar las competencias funcionales y territoriales del resto de los asociados, adoptando decisiones o comportamientos que puedan inducir a confusión sobre el verdadero interés representado por la organización competente en cada caso, y
- d) Expresar las posiciones personales, en el momento del debate interno.

CUARTO: todo afiliado a CCE asume el compromiso de exigir de sus representantes en el seno de la Confederación que, además de respetar lo expuesto en el apartado primero de este Código,

a) mantengan un comportamiento inspirado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones, supeditando sus opciones políticas personales a las directrices o criterios de la CCE

b) sigan las directrices confederales, contribuyendo al debate en su propia sede y manteniendo la unidad del sistema asociativo hacia el exterior

c) hagan uso reservado de la información que, con tal carácter, reciban como consecuencia de su cargo

d) traten a los asociados y a sus representantes con igual dignidad, prescindiendo del sector, territorio, o tamaño de la empresa

e) supediten el mandato a cualquier circunstancia, ya sea personal, o profesional, que pueda dañar la imagen de los empresarios o de las asociaciones

f) dimitan de su cargo en el seno de la CCE cuando no les sea posible dar cumplimiento a los Estatutos de la CCE, o a este Código de Buenas Prácticas.

QUINTO: Cuando incumplan cualquiera de estas Reglas de Buenas Prácticas todo afiliado a CCE, así como sus representantes, en cualquier órgano colegiado de la misma, vendrán obligados a explicar en el seno de la Confederación, la razón de ser de ese incumplimiento, a efectos de que se pueda valorar adecuadamente aquella postura.

Cuando se aprecie un incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en este Código, los órganos de gobierno de la CCE podrán recabar de la organización afiliada la justificación de la actitud adoptada, así como proponer, en su caso, lo procedente a la vista de lo actuado, dando traslado de lo que se decida por el órgano de gobierno competente, a esa organización.